



ACUERDO No. 025

FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA RECIBIR EL TERRENO QUE A TITULO DE CESIÓN GRATUITA HACE A GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL CESAR – CESAR A LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DE UN LOTE DENOMINADO “EL MARTILLO”, EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE (15.196,75 Mts2), UBICADO EN LA CARRERA 40 No. 1N – 60, DEL PARAJE KENNEDY DE LA COMPRENSIÓN MUNICIPAL DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DEL CESAR”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que enajenar significa “pasar transferir el dominio de una cosa o algún otro derecho sobre ella”.

Que la enajenación comprende la forma onerosa y gratuita de transferir el dominio de los Bienes, quedando comprendida en esta ultima la donación.

Que la donación según la Legislación Civil Colombiana es un contrato en virtud del cual una persona hace la transferencia gratuita e irrevocable de título de unos bienes a otra persona que lo acepta.

Que según el Artículo 300 de la Constitución Política, corresponde a la Asamblea Departamental, autorizar al Gobernador para enajenar bienes.

Que el Artículo 355 de la Constitución Política prohíbe decretar donaciones a favor de personas naturales o jurídicas, no obstante lo anterior, por ser la Universidad Popular del Cesar, un ente de carácter público puede ser objeto de una donación.

Que el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, dispuso como necesaria la coordinación y colaboración entre las entidades públicas para el cumplimiento de los fines y cometidos estatales.

Que el Artículo 8 de la Ley 708 de 2001, dispone que los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional, de carácter no financiero que hagan parte de cualquiera de las ramas del poder público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no tengan vocación para la construcción de vivienda de interés social, y demás que no los requieran para el desarrollo de sus funciones, y no se encuentren dentro de los planes de enajenación onerosa que deberán tener las entidades, deben ser transferidos a título gratuito a otras entidades públicas conforme a sus necesidades de acuerdo con el reglamento que expida el Gobierno Nacional.



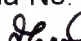
ACUERDO No. 025

FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA RECIBIR EL TERRENO QUE A TITULO DE CESIÓN GRATUITA HACE A GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL CESAR – CESAR A LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DE UN LOTE DENOMINADO “EL MARTILLO”, EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE (15.196,75 Mts2), UBICADO EN LA CARRERA 40 No. 1N – 60, DEL PARAJE KENNEDY DE LA COMPRENSIÓN MUNICIPAL DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DEL CESAR”

Que dado el valor del bien a donar, se requiere insinuación, conforme lo prescribe el Inciso 1 del Artículo 1 del Decreto No. 1712 de 1989.

Que el donante y el Donatario son personas jurídicas, por lo tanto son plenamente capaces, hábiles para donar y aceptar donación, de conformidad con los artículos 1444 y 1446 del Código Civil.

Que mediante Ordenanza No. 020 del 14 de Diciembre de 2010, la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar, autorizó al Gobernador del Departamento del Cesar, para enajenar (Donar) el Bien Raíz denominado “El Martillo” ubicado en el paraje de Kennedy de la comprensión Municipal de Aguachica Departamento del Cesar, con una extensión superficial de **QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (15.196,75Mts2)**, ubicado en la carrera 40 No. 1N – 60, Escritura Pública No. 3934 del 01 de Noviembre de 1994, Matrícula Inmobiliaria No. 196-0024.595 de la Oficina de Registro e Instrumento Público de Aguachica Cesar. 


Que el Consejo Superior Universitario en la sesión del 12 de Diciembre de 2011, analizó la transferencia a título de cesión gratuita a la Universidad Popular del Cesar, del Bien Raíz denominado “El Martillo” ubicado en el paraje de Kennedy de la comprensión Municipal de Aguachica Departamento del Cesar, con una extensión superficial de **QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (15.196,75Mts2)**, ubicado en la carrera 40 No. 1N – 60, Escritura Pública No. 3934 del 01 de Noviembre de 1994, Matrícula Inmobiliaria No. 196-0024.595 de la Oficina de Registro e Instrumento Público de Aguachica Cesar.

Que efectuado todo el proceso de la cesión gratuita, se entenderá que existe voluntad de las partes para que a su vez la Universidad de la utilidad pública en el ámbito de Educación Superior.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario en la Sesión del 15 de Diciembre de 2011.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Rector de la Universidad Popular del Cesar a recibir el terreno que a título de cesión gratuita transfiere la Gobernación Departamento del Cesar a





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 025

FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA RECIBIR EL TERRENO QUE A TITULO DE CESIÓN GRATUITA HACE A GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL CESAR – CESAR A LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DE UN LOTE DENOMINADO “EL MARTILLO”, EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE (15.196,75 Mts2), UBICADO EN LA CARRERA 40 No. 1N – 60, DEL PARAJE KENNEDY DE LA COMPRENSIÓN MUNICIPAL DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DEL CESAR”

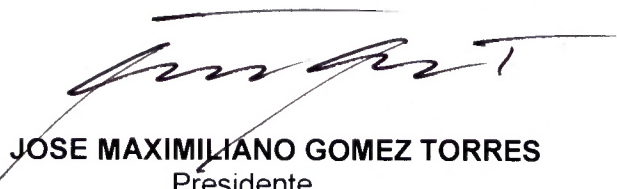
la Universidad Popular del Cesar, autorizado en la Ordenanza No. 020 del 14 de Diciembre de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar a la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, para que preste toda la asesoría jurídico – legal a la Gobernación del Cesar, con el fin de seguir con los trámites pertinentes de protocolización y acreditación que permitan viabilizar la cesión gratuita del Lote denominado “El Martillo” ubicado en el paraje de Kennedy de la comprensión Municipal de Aguachica Departamento del Cesar, con una extensión superficial de **QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (15.196,75Mts2)**, ubicado en la carrera 40 No. 1N – 60, Escritura Pública No. 3934 del 01 de Noviembre de 1994, Matricula Inmobiliaria No. 196-0024.595 de la Oficina de Registro e Instrumento Público de Aguachica Cesar.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 15 DE DICIEMBRE DE 2011


JOSE MAXIMILIANO GOMEZ TORRES
Presidente


IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario